

PROGRAMA 412M

REGULACIÓN DE LOS MERCADOS AGRARIOS

1. DESCRIPCIÓN Y FINES

Tiene los siguientes objetivos:

- Coordinación, control y pago de ayudas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), y regulación de los mercados agrarios, a través del Organismo Autónomo Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA)

Este objetivo tiene como fin hacer que el fondo FEAGA de la PAC asignado a España se aplique estrictamente a lograr los objetivos de esta política, llegando de manera eficaz a los beneficiarios que cumplen con los requisitos establecidos para su concesión, dentro de los plazos previstos en la normativa reguladora, fomentando una aplicación homogénea en toda España, evitando el fraude y minimizando los riesgos de correcciones financieras derivados de una gestión incorrecta de dicho fondo, así como el mantenimiento de la renta de los agricultores y la ordenación del sector agrícola y ganadero.

- Seguimiento y control de las transacciones mercantiles entre operadores de la cadena alimentaria, información de los mercados oleícola, vitivinícola y lácteo, y de las aportaciones económicas a las organizaciones interprofesionales a través de la Agencia de Información y Control Alimentarios (AICA).

Este objetivo tiene como fin contribuir a la eliminación de los desequilibrios que se dan en las operaciones comerciales entre los distintos eslabones de la cadena alimentaria, la transparencia de los mercados oleícola, vitivinícola y lácteo y el apoyo a las interprofesionales en la consecución de sus fines.

El programa se divide en los siguientes subprogramas:

412M.1. Coordinación, control y pago de ayudas con cargo al FEAGA y regulación de mercados agrarios.

412M.2. Seguimiento y control de las transacciones mercantiles entre operadores de la cadena alimentaria, información de los mercados oleícola, vitivinícola y lácteo.

2. ACTIVIDADES

SUBPROGRAMA 412M.1

COORDINACIÓN, CONTROL Y PAGO DE AYUDAS CON CARGO AL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA Y REGULACIÓN DE MERCADOS AGRARIOS

OBJETIVOS

1. Organismo de coordinación de los organismos pagadores de España:

Establecer los mecanismos de coordinación financiera y técnica de los organismos pagadores de las comunidades autónomas para minimizar el riesgo financiero (correcciones financieras, irregularidades, fraude, conflicto de intereses, etc.) en la gestión del fondo FEAGA, incluida la utilización, cuando proceda, de aplicaciones informáticas coordinadas a nivel nacional, la interlocución con la Unión Europea y el pago de las ayudas directas con cargo al FEAGA.

2. Organismo pagador de ámbito nacional ser un referente de gestión técnica y financiera con los fondos FEAGA, en relación con las medidas de promoción, programas de investigación apícola, e intervención pública.

DESCRIPCIÓN

La actividad del Fondo Español de Garantía Agraria, enmarcada en el programa 412M, "Regulación de los Mercados Agrarios", está dirigida a:

- 1. Como organismo de coordinación**, a llevar a cabo la coordinación financiera y técnica de los organismos pagadores de las comunidades autónomas.
- 2. Como organismo pagador**, a la gestión, pago y declaración de las ayudas de la PAC de ámbito nacional: ayudas a la promoción alimentaria, de fomento de la apicultura y de intervención pública.

LÍNEAS DE ACCIÓN.

1. Como organismo de coordinación financiera:

Asume la representación del Estado como único interlocutor ante la Comisión Europea para cuestiones relativas al FEAGA.

- 1.1.** Intervenir, conforme a los Reglamentos (UE) nº 906/2014, 907/2014 y 908/2014 de la Comisión, que implementa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a la contabilidad de los organismos pagadores, a las declaraciones de gastos y de ingresos, a las condiciones de reintegros en el marco del FEAGA.

- 1.2. Fomentar la aplicación armonizada de la legislación de la Unión Europea en los organismos pagadores (Real Decreto 92/2018).
 - 1.3. Adoptar o coordinar, en función del caso, acciones destinadas a resolver las deficiencias de carácter común y mantener informada a la Comisión Europea del seguimiento.
 - 1.4. Seguimiento de los pagos realizados por los organismos pagadores, la solicitud de reembolso a la Comisión Europea por los gastos efectuados, la presentación de la cuenta anual de los organismos pagadores y el seguimiento de los procedimientos de liquidaciones de cuentas y de conformidad.
 - 1.5. Recopilar la información que debe ponerse a disposición de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo y transmitírselo a éstos.
- 2. Como organismo de coordinación técnica y de control de las ayudas FEAGA en aplicación de la normativa comunitaria:**

Desde el año 2015 y siguientes se ha producido una modificación que trata de reflejar los cambios dados en las ayudas directas a recibir por los agricultores desde la aplicación en España de la modalidad conocida como pago básico o ayuda desacoplada de la producción, un pago para medidas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, una ayuda complementaria para jóvenes, un régimen simplificado para los pequeños agricultores y una serie de ayudas acopladas voluntarias. El importe de dichas ayudas asciende a aproximadamente a 5.000 millones de euros al año.

Para la gestión de estas ayudas, los Estados miembros tienen la obligación de crear un Sistema Integrado de Gestión y Control (SIGC), cuyos elementos se definen en el artículo 68 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agraria Común. Un fallo sistemático en algunos de estos elementos supondría correcciones financieras para el Reino de España de mínimo un 5% de las ayudas (unos 250 millones de euros al año).

Por otro lado, deben iniciarse ya los trabajos de adaptación del SIGC al próximo periodo de la PAC que previsiblemente comenzará el 1 de enero de 2023.

Los trabajos de desarrollo del Sistema de Información de Explotaciones Agrarias (SIEX) así como las tareas específicas de adaptación del resto de proyectos del SIGC al próximo periodo de la PAC 2023-2027 serán financiados en parte por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Algunos de estos elementos dependen o se coordinan desde el FEGA, en su calidad de organismo de coordinación de los controles, de tal manera que los proyectos en curso son:

- **Sistema de Información Geográfica para control de las ayudas de la PAC**

El Reglamento (UE) n° 1306/2013 obliga a que los Estados miembros dispongan de un Sistema Gráfico Digital de Identificación de Parcelas Agrícolas (en España SIGPAC), con una precisión equivalente, al menos, de una cartografía 1:5.000 y en el que se recomienda la utilización de imágenes aéreas ortorrectificadas. Además, la cobertura gráfica, se complementa con una base de datos alfanumérica que contiene información sobre cada una de las porciones de terreno delimitadas en función de sus características agronómicas.

Por otra parte, el Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), establece las normas de aplicación en España del SIGPAC y su utilización como instrumento de gestión en el marco del SIGC y resto de regímenes de ayuda relacionados con la superficie de la Política Agraria Común.

En el Real Decreto 1077/2014 se dispone que el Fondo Español de Garantía Agraria realizará las siguientes funciones en relación a la explotación y mantenimiento del SIGPAC:

- Coordinar el correcto funcionamiento del SIGPAC, para garantizar la homogeneidad en su explotación y el mantenimiento por parte de las comunidades autónomas, a través de la mesa de coordinación del SIGPAC a que se refiere el artículo 8.
- Realizar la evaluación cualitativa del sistema de identificación de parcelas agrarias a la que hace referencia el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.
- Garantizar la adecuada renovación y actualización de la información contenida en el SIGPAC en coordinación con otras unidades de la Administración General del Estado, a cuyo efecto prestará la asistencia

técnica necesaria para garantizar su correcto funcionamiento. En particular, si así se acuerda en el ámbito de la mesa de coordinación constituida de conformidad con el artículo 8, el FEGA procederá a la actualización del SIGPAC por renovación de la ortofotografía aérea, en coordinación con la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional del Ministerio de Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, y la convergencia de las parcelas SIGPAC con el Catastro, en coordinación con la Dirección General del Catastro del Ministerio de Hacienda.

En el año 2022 se deben abordar una serie de trabajos adicionales para la adaptación del SIGPAC al próximo periodo de la PAC, de aplicación a partir del 1 de enero de 2023, destacando la revisión del coeficiente de admisibilidad de pastos, la creación/actualización de las capas necesarias para la gestión y control de la condicionalidad reforzada, los ecoesquemas y otras intervenciones recogidas en el Plan Estratégico de la PAC y la automatización del tratamiento de imágenes en base al desarrollo y entrenamiento de algoritmos de inteligencia artificial.

- **Base de datos para la gestión del pago básico**

Con el fin de dar respuesta a las obligaciones reflejadas en el Reglamento 1306/2013, especialmente en lo que respecta a la organización, implantación y mantenimiento de un sistema que permita centralizar los datos de referencia de los derechos de pago básico, tal como determina su artículo 71, así como las tareas relacionadas con el Reglamento (UE) n° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agraria Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 637/2008 y (CE) n° 73/2009 del Consejo, relativas a:

El reparto de la Reserva Nacional de derechos en cada campaña.

La constitución de los derechos definitivos en la campaña de asignación inicial 2015.

La gestión de los derechos definitivos en cada campaña, incluyendo cambios de titularidad, activación y retirada de derechos, así como los mecanismos de corrección individual por revisión de oficio, petición de parte o sentencias.

Adicionalmente, el mencionado Reglamento, en su artículo 69, especifica que los Estados miembros contarán con una base de datos informática que contenga los datos de las solicitudes de ayuda a los que se pueda acceder de forma inmediata por campañas o años naturales y que, en el caso de que esta base de datos se establezca

mediante diferentes bases descentralizadas, éstas sean homogéneas, compatibles y con la característica de permitir controles cruzados entre ellas.

Todo lo anterior se materializa en el desarrollo y mantenimiento por parte del FEGA de todo un conjunto de bases de datos entre las que destacan la Base de Datos de Ayudas (BDA) y la base de datos de Gestión de Pago Básico (GPB).

En el año 2022 se abordarán las tareas necesarias para la adaptación de estas bases de datos a la gestión de la futura Ayuda Básica a la Renta para la Sostenibilidad, intervención heredera del actual Pago Básico, que será aplicación a partir del 1 de enero de 2023.

- **Sistema de Gestión de Ayudas (SGA)**

En el año 2013, se consideró la necesidad de poner en marcha un nuevo proyecto que se denominó “Sistema de Gestión de Ayudas PAC 2015-2020 (SGA)”. Es un sistema informático destinado a la gestión, control y cálculo del pago de las ayudas directas de la PAC y medidas de desarrollo rural establecidas en el marco del Sistema Integrado para el periodo 2015-2020, adaptada a los nuevos regímenes y requisitos de la nueva PAC, con el fin de que las comunidades autónomas utilicen esta herramienta común, que permita garantizar la gestión armonizada de las ayudas directas y medidas de desarrollo rural asimiladas al SIGC en todo el territorio nacional y lograr un ahorro de costes en el actual escenario económico.

Durante 2022 se realizarán profundas adaptaciones del sistema para la gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico de la PAC, de aplicación a partir del 1 de enero de 2023. También cabe destacar el desarrollo de los módulos para que las comunidades autónomas implementen el componente autonómico del SIEX, que se menciona más adelante.

- **Controles por monitorización**

El Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 en lo relativo al sistema integrado de gestión y control (SIGC). Considerando el grado de desarrollo de nuevas tecnologías como los sistemas de aeronaves no tripuladas, fotografías geoetiquetadas y datos recopilados por satélites Sentinel de Copernicus, entre otros, y su capacidad de aportar información pertinente sobre las actividades realizadas en superficies agrarias, la Comisión estimó oportuno impulsar el uso de estas nuevas tecnologías con el fin de reducir la carga de los controles para las autoridades competentes y los beneficiarios.

En este sentido, el Reglamento (UE) 2018/746 de la Comisión, de 18 de mayo de 2018, modificó el Reglamento de Ejecución 809/2014 y estableció, por primera vez, una base jurídica común que permitía la utilización de estas nuevas tecnologías en la administración del Sistema Integrado de Gestión y Control (SIGC), tanto para la mejora de la ejecución de los controles actuales (Muestra del 5%), como para la implantación de los nuevos controles por monitorización en sustitución de los primeros.

La monitorización supone un cambio de paradigma en la forma de entender los controles sobre el terreno de las superficies agrarias declaradas, así como en el ámbito, enfoque y ejecución de los mismos, puesto que pasarían a controlarse el 100% de los expedientes en las zonas objeto de controles.

Por su parte, el Real Decreto 628/2019, de 31 de octubre, por el que se modifican los Reales Decretos 1075/2014 y 1076/2014 dictados para la aplicación en España de la Política Agraria Común, estableció el marco jurídico para la realización de controles por monitorización a nivel nacional, incorporando la posibilidad de que las comunidades autónomas utilicen estos controles, para lo cual, el Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA) ejercerá funciones de coordinación, garantizando la posibilidad de ejecutar estos controles desde un punto de vista técnico, a través de la creación y desarrollo de una metodología y una plataforma de monitorización plenamente operativas desde 2019.

En virtud de dicha base legal, el FEGA encargará la realización de dichos controles por monitorización durante la campaña 2022 para las comunidades autónomas que decidan participar en este proyecto (todas ellas excepto Canarias y Castilla y León). Este proyecto consiste en un desarrollo tecnológico propio que permite concluir sobre la admisibilidad de las ayudas de forma automatizada en la mayoría de los casos, usando como datos de partida información proporcionada por los satélites Sentinel de Copernicus, ortofotos o imágenes satélite de alta resolución, así como la información SIGPAC y la procedente de las declaraciones geoespaciales de los beneficiarios en su solicitud única.

- **Sistema de Información de Explotaciones Agrarias y Forestales (SIEX)**

El Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación y las comunidades autónomas disponen de diferentes registros de información sobre el sector agrario y forestal. Estos registros no están coordinados ni relacionados, lo que dificulta en muchas ocasiones la obtención y explotación de los datos. Para los administrados también resulta problemático mantener su información actualizada en diferentes registros.

La reforma de la PAC que entrará en vigor en 2023, va a suponer un fuerte cambio de paradigma respecto al sistema actual. Los cambios principales que se avecinan, implican: el control de las ayudas mediante monitorización, un sistema de solicitudes automáticas ratificadas por parte de los agricultores y la necesidad de disponer de indicadores de las distintas actividades. Contar con un sistema único de información de explotaciones se perfila como pieza clave para poder disponer de la información de partida necesaria en las campañas que se desarrollen bajo el amparo de la nueva reforma. Todo lo anteriormente expuesto ha conducido a que se detecte la necesidad de disponer a nivel nacional de un Sistema de Información de Explotaciones agrarias y forestales (SIEX) con un enfoque más amplio, que permita: considerar explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, obtener un conocimiento de los distintos sectores con información económica, coherencia entre diversas fuentes de datos y estadísticas, conocer las actividades del productor y la trazabilidad de las producciones

Por tanto, el componente nacional del SIEX se plantea, inicialmente, como una plataforma o pasarela que facilita la comunicación de registros oficiales entre sí y con el usuario final (Administración o ciudadano) que debe recoger información de todas las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales.

Dicho componente nacional, se complementa con un componente autonómico, consistente en la puesta en marcha de registros y cuadernos de explotación por parte de las comunidades autónomas, cuyo desarrollo informático queda cubierto por el Sistema de Gestión de Ayudas (SGA) como se ha comentado anteriormente.

3. Como parte integrante de comités, comisiones y grupos de trabajo

- 3.1 Asistente al Comité de Fondos Agrícolas de la Comisión Europea y al grupo de trabajo del Consejo AGRIFIN.
- 3.2 Asistente en las reuniones con la Comisión Europea dentro del procedimiento de liquidación de conformidad y en las reuniones con el organismo de conciliación establecido en la normativa de la UE.

4. Como organismo financiero

- 4.1 Prefinanciación nacional de los pagos con cargo al FEAGA.
- 4.2 Determinación y repercusión de la responsabilidad financiera a los organismos pagadores por incumplimiento del derecho de la Unión Europea en aplicación del Real Decreto 515/2013, de 5 de julio en relación a los fondos agrícolas.

4.3 Estudio sobre Política Agraria Común y evaluación de las medidas financiadas por el FEAGA.

5. Como organismo pagador de ayudas FEAGA

5.1 Verificar las solicitudes en cuanto a cumplimiento de requisitos y conformidad con las disposiciones europeas y nacionales aplicables. Estas verificaciones suponen la realización de exhaustivos controles administrativos y sobre el terreno de las solicitudes de ayuda, establecidos al efecto en cada uno de los regímenes de ayuda. El resultado de estos controles determinará la autorización de los pagos a realizar a los beneficiarios. Todo ello, permitirá garantizar el cumplimiento de los objetivos que se persiguen con estas ayudas agrícolas.

5.2 Ejecución del presupuesto FEAGA: declaración del gasto y previsiones y propuestas de pago.

5.3 Contabilidad de los anticipos FEAGA.

5.4 Registro y contabilidad de las deudas FEAGA.

5.5 Gestión de retenciones judiciales.

5.6 Elaboración y presentación de la cuenta anual del FEAGA del FEAGA Organismo Pagador.

5.7 Análisis y seguimiento de los informes anuales de certificación de la cuenta FEAGA emitidos del Organismo de Certificación (Intervención Delegada en el FEAGA) y por la Comisión Europea en el marco de la liquidación de cuentas.

6. Como organismo de regulación de mercados a nivel nacional

6.1 Ejecución de operaciones de intervención para la regulación de mercados.

6.2 Desarrollo y seguimiento de operaciones de intervención en las comunidades autónomas en las que existen convenios de colaboración.

6.3 Control de existencias.

6.4 Seguimiento del valor de las compras, ventas y depreciaciones de los productos de intervención pública.

6.5 Declaración de los gastos derivados de la intervención pública. (gastos de 2ª categoría)

7. Otras.

7.1 Gestión financiera, económica, presupuestaria y patrimonial del Organismo.

- 7.2 Análisis y seguimiento de los informes anuales de la cuenta emitidos por los órganos de control externo (Intervención Delegada en el FEAGA y Tribunal de cuentas).

SUBPROGRAMA 412M.2

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS TRANSACCIONES MERCANTILES ENTRE OPERADORES DE LA CADENA ALIMENTARIA, INFORMACIÓN DE LOS MERCADOS OLEÍCOLAS, Y DE LAS APORTACIONES ECONÓMICAS A LAS ORGANIZACIONES INTERPROFESIONALES.

Objetivos

Este subprograma tiene como objetivos:

a. Seguimiento y control de las transacciones comerciales en los mercados alimentarios.

a.1. Tiene como finalidad la corrección de los desequilibrios que se producen en las transacciones comerciales entre los operadores alimentarios, en aplicación de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria. Las actuaciones de la AICA se llevan a cabo, bien mediante requerimientos de información y documentación o mediante controles directos sobre el terreno a los distintos operadores.

Para alcanzar estos objetivos, la AICA dispone de un plan de control, aprobado por su Consejo Asesor, que incluye los criterios necesarios para llevar a cabo las actuaciones inspectoras de comprobación e investigación efectuadas.

Los controles realizados por la AICA se basan tanto en actuaciones de oficio o a raíz de las denuncias que se presenten, y que se ejecutan mediante controles directos "in situ" o mediante requerimientos de información.

Este plan de control, respondiendo al principio de flexibilidad, se adapta a las denuncias e indicios de incumplimientos que se reciben o detectan; y sirven con objetividad los intereses generales. La AICA actúa de acuerdo con los principios constitucionales de buena fe, confianza legítima, lealtad institucional, eficacia, jerarquía, coordinación y transparencia, con sometimiento pleno a la ley y al derecho, dentro de las competencias que tiene asignadas sin menoscabo de las competencias correspondientes a las comunidades autónomas.

Los distintos planes de trabajo en los que la AICA va a realizar controles, operan como vasos comunicantes, de tal manera que pueden trasvasarse recursos de unos a

otros según se determine y a la vista de las necesidades y de acuerdo con el interés general.

Además, las denuncias que se reciben y los indicios razonables que se detectan determinan la carga de trabajo de cada plan y programa.

El plan anual de actuaciones de control se estructura y desarrolla en tres planes de trabajo:

- Plan de trabajo para la comprobación de las denuncias, presentadas por presuntas infracciones de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, donde se comprueba la veracidad de los incumplimientos denunciados por los operadores agentes del sector o de sus asociaciones.
- Plan de trabajo de controles de oficio. En este plan de trabajo, para la campaña 2021-2022, se enmarcan los siguientes programas:
 - Programa general de vigilancia, que tiene carácter sectorial y que se efectúa a través de una selección de muestras en los distintos sectores agroalimentarios y en los diferentes eslabones de la cadena alimentaria.
 - Programa de comprobaciones de oficio basado en la existencia de criterios de riesgo o por indicios de incumplimientos debidamente acreditados, detectados en las transacciones comerciales entre los operadores, a la Ley 12/2013.

Al tener esta programación un carácter abierto se podrán incorporar nuevas actuaciones siempre que se motive su necesidad, de cara a la protección del interés público. Verificadas dichas motivaciones, se irán incorporando a este plan de actuaciones de oficio aquellos programas específicos que sean aprobados por la Directora de la AICA a raíz de las comunicaciones, alertas o indicios de incumplimientos que se informen o detecten en el marco de las tareas de colaboración con las organizaciones y asociaciones del sector agroalimentario, y de coordinación con las comunidades autónomas y con el MAPA.

a.2. Iniciar e instruir, en su caso, los expedientes sancionadores que se han derivado de los incumplimientos detectados en el seguimiento de los distintos planes y programas de control, recogidos en el plan anual de control.

a.3. Para finales del año 2021 se espera la entrada en vigor de la nueva Ley de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria derivada de la trasposición de la Directiva 2019/663 sobre prácticas comerciales desleales entre

empresas en la cadena de suministro agrícola y alimentario. Esta modificación legislativa conllevará nuevas funciones y actuaciones a desarrollar por AICA lo que significará la necesidad de implantar nuevos desarrollos informáticos en temas como:

- Gestión de las actuaciones surgidas por las nuevas infracciones derivadas de la nueva ley tanto a nivel de labores de inspección como de la labor sancionadora.
- Coordinación de las labores de AICA como Autoridad de Ejecución Nacional con las autoridades de ejecución a nivel autonómico.
- Coordinación de las labores de AICA como Punto Focal en España con la Comisión Europea, determinar la compatibilidad de los desarrollos con los que se elaboren en Bruselas.

a.4 La implantación de un **nuevo registro de contratos relacionados con la Ley 12/2013 de la Cadena Alimentaria**. Esta nueva función de la Agencia de Información y Control Alimentarios conllevará por una parte la ejecución de nuevos desarrollos informáticos y una vez implantados unas labores continuas de mantenimiento.

b. Información de los mercados.

Este subprograma tiene como fin mantener el Sistema de Información de los Mercados Oleícolas, tal como establece el Real Decreto 861/2018, de 13 de julio, por el que se establece la normativa básica en materia de declaraciones obligatorias de los sectores del aceite de oliva y las aceitunas de mesa, así como el análisis y seguimiento de los datos de las declaraciones obligatorias del sector vitivinícola y las declaraciones obligatorias del sector lácteo mediante las siguientes líneas de acción:

b.1. Asegurar la transparencia de los mercados del aceite de oliva y aceituna de mesa. Mantenimiento y explotación de un sistema de información de mercados, mediante captura y tratamiento de la información y la difusión de la información y sus resultados.

En ese sentido corresponde a la AICA facilitar mensualmente a la Subdirección General de Cultivos Herbáceos e Industriales y Aceite de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios de MAPA, los datos agregados de la producción, movimientos y existencias declarados en los formatos exigidos por aquella.

b.2. En el año 2017, la AICA incorpora la competencia del análisis y seguimiento de los datos de las declaraciones obligatorias del sector vitivinícola, reguladas en el Real Decreto 739/2015, modificado por el Real Decreto 313/2016. Dichas declaraciones se

refieren a la producción, las existencias y los movimientos de vino y mosto a realizar por los productores y almacenistas de dichos productos.

En ese sentido corresponde a la AICA facilitar mensualmente a la Subdirección General de Frutas y Hortalizas y Vitivinicultura de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios de MAPA, los datos agregados de la producción, movimientos y existencias declarados en los formatos exigidos por aquella.

Para ello, la AICA debe realizar dos tipos de actividades que se resumen en:

- Mejorar el nivel declarativo entendiendo por tal el hecho de que todos los obligados a declarar lo hagan y en el plazo establecido.

Velar por la calidad de las declaraciones evitando la incorporación de errores e instando a su corrección.

b.3. Desde el 1 de abril de 2021 AICA ha incorporado a los sistemas de información que gestiona, uno nuevo referido al Sistema Unificado de Información en el Sector Lácteo (INFOLAC), que hasta ahora era gestionado por el FEGA.

- Real Decreto 319/2015, de 24 de abril, sobre declaraciones obligatorias a efectuar por primeros compradores y productores de leche y productos lácteos de vaca, oveja y cabra.
- Real Decreto 153/2016 sobre declaraciones obligatorias a efectuar por los fabricantes de leche líquida de vaca envasada.
- Real Decreto 95/2019, de 1 de marzo, por el que se establecen las condiciones de contratación en el sector lácteo y se regula el reconocimiento de las organizaciones de productores y de las organizaciones interprofesionales en el sector, y por el que se modifican varios reales decretos de aplicación al sector lácteo.

En ese sentido corresponde a la AICA facilitar mensualmente a la Subdirección General de Producciones Ganaderas y Cinegéticas de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios de MAPA, los datos agregados declarados en los formatos exigidos por aquella.

Para ello, la AICA debe realizar dos tipos de actividades que se resumen en:

- Mejorar el nivel declarativo entendiendo por tal el hecho de que todos los obligados a declarar lo hagan y en el plazo establecido.
- Velar por la calidad de las declaraciones evitando la incorporación de errores e instando a su corrección.

b.4. Para el mes de octubre de 2021, comienzo de la campaña de recogida de la aceituna, está previsto la puesta en marcha del **sistema de seguimiento de los movimientos de aceite**. Este nuevo sistema que gestionará la AICA hace que haya que tener en cuenta que durante el año 2022 y siguientes habrá que efectuar labores continuas de mantenimiento y además al ser un sistema que conlleva un funcionamiento 24X7 necesitará un servicio de CAU que implica un elevado coste.

3. ÓRGANOS ENCARGADOS DE SU EJECUCIÓN

Los órganos que tienen a su cargo la ejecución de este programa son:

- Fondo Español de Garantía Agraria, O.A. en el caso del Subprograma 412M.1.
- Agencia de Información y Control Alimentarios, O.A. en el caso del subprograma 412M.2.

4. OBJETIVOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO

SUBPROGRAMA 412M.1

COORDINACIÓN, CONTROL Y PAGO DE AYUDAS CON CARGO AL FEAGA Y REGULACIÓN DE LOS MERCADOS AGRARIOS.

OBJETIVO
Mantenimiento de la renta de los agricultores y la ordenación del sector agrícola y ganadero , fomentando una aplicación homogénea de la PAC en todo el territorio del Estado, evitando el fraude y minimizando los riesgos de correcciones financieras

INDICADORES	2020		2021		2022
	Presu- puestado	Ejecutado	Presu- puestado	Ejecución Prevista	Presu- puestado
1. De resultados					
— Organismo de Coordinación del fondo FEAGA (miles de euros)	5.730.749,33	5.743.000,00	5.766.267,77	5.766.267,77	5.651.365,14
— Superficie solicitada de ayudas FEAGA/Superficie agraria útil 2016 (%P)		93,62%		93,62%	93,62%
— Nº de solicitudes concedidas FEAGA/ Nº de solicitudes presentadas (%P)		88,77%		88,77%	88,77%
2. De medios					
— Organismo de coordinación (nº efectivos)		206		208	208
— Organismo Pagador del fondo FEAGA (nº efectivos)		37		32	32

SUBPROGRAMA 412M.2

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS TRANSACCIONES MERCANTILES ENTRE OPERADORES DE LA CADENA ALIMENTARIA, INFORMACIÓN DE LOS MERCADOS OLEÍCOLAS, Y DE LAS APORTACIONES ECONÓMICAS A LAS ORGANIZACIONES INTERPROFESIONALES

OBJETIVO
1. Programa para el control de las obligaciones impuestas a los operadores de los sectores del aceite de oliva y de las aceitunas de mesa, productores y almacenistas de vino

INDICADORES	2020*		2021		2022
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución Prevista	Presu- puestado
1. De medios					
— Control sobre almazaras (U.T.H)	2.000	1.272	764	908	656
nº de entidades	500	318	191	227	164
— Control sobre entamadoras y envasadoras de aceitunas (U.T.H)	720	488	360	360	284
nº de entidades	180	122	90	90	71
— Control sobre envasadoras/operadoras (U.T.H)	1.520	1.056	656	707	548
nº de entidades	380	264	164	176	137
— Control sobre refinerías (U.T.H)	68	52	36	28	40
nº de entidades	17	13	9	7	10
— Control sobre extractoras (U.T.H)	100	96	84	40	40
nº de entidades	25	24	21	10	10
— Análisis de mercado (U.T.H)	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000
nº de entidades	12.000	12.000	12.000	12.000	12.000
— Controles cruzados (U.T.H)	-	-	-	-	-
nº de controles	-	-	-	-	-
2. De medios					
— Efectivos personales (funcionarios y laborales) (nº)	10		8		6

(*) Los controles sobre el terreno se suspendieron debido a la pandemia desde el 1 de marzo y se comenzaron de nuevo durante el verano de 2020.

OBJETIVO

2. Programa para el control del cumplimiento de los pagos de las aportaciones obligatorias a las organizaciones interprofesionales del aceite de oliva español, del aceite de orujo de oliva, de las aceitunas de mesa, del vino y del sector lácteo

INDICADORES	2020		2021		2022
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución Prevista	Presu- puestado
— Número de controles	250	200	200	200	200
— Número de expedientes	200	167	150	150	150

OBJETIVO

3. Programa para el control oficial de las Denominaciones de Origen Protegidas (DOP) e Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP), cuyo ámbito territorial se extiende a más de una Comunidad Autónoma.

INDICADORES	2020		2021*		2022*
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución Prevista	Presu- puestado
1. De medios					
— Control y certificación de producto:					
— IGP “Queso Los Beyos” (U.T.H)	12	12			
Nº de visitas	3	3			
— IGP “Carne de Ávila” (U.T.H)	152	180			
Nº de visitas	38	45			
— DOP “Jabugo” (U.T.H)	300	196			
Nº de visitas	75	49			
— DOP “Calasparra” (U.T.H)	160	60			
Nº de visitas	40	15			
— IGP “Cordero Segureño” (U.T.H)	80	64			
Nº de visitas	20	16			
2. De medios					
— Efectivos personales (funcionarios) (nº)	10				

(*) El control de las DOP e IGP supra autonómicas ya no es competencia de AICA desde el 31 de diciembre del 2020.

OBJETIVO

4. Programa de trabajo para la comprobación de las denuncias, presentadas por presuntas infracciones de la Ley 12/2013.

INDICADORES	2020		2021		2022
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución Prevista	Presu- puestado
1. De resultados					
— Comprobaciones de denun- cias (UTH)	140	100	100	125	130
(nº de denuncias)	60	45	50	60	75
— Control de empresas de- nunciadas (UTH)	300	270	300	320	350
(nº de empresas)	180	150	170	200	220
— Denuncias archivadas (UTH)	100	130	150	150	175
(nº de denuncias)	30	36	40	55	60
— Expedientes sancionadores (UTH)	240	100	110	175	200
(nº de denuncias)	30	9	10	30	40
2. De medios					
— Efectivos personales	15	5	5	9	12

OBJETIVO

5. Programa de comprobaciones de oficio por infracciones a la Ley 12/2013.

5.1 Programa de colaboración con DGIA en los sectores del aceite de oliva y leche líquida envasada.

INDICADORES	2020		2021		2022
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución Prevista	Presu- puestado
1. De resultados					
— Control de empresas (UTH)	440	1.000	800	1050	1100
(nº de empresas)	200	500	400	525	600
— Expedientes archivados (UTH)	260	880	700	900	800
(nº de empresas)	130	440	320	450	400
— Expedientes sancionadores (UTH)	250	220	300	360	375
(nº de empresas)	70	60	80	92	100

INDICADORES	2020		2021		2022
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución Prevista	Presu- puestado
2. De medios					
— Efectivos personales (nº)	15	7	7	12	13

OBJETIVO
5.2 Programa de comprobaciones por criterios de riesgo e indicios razonables.

INDICADORES	2020		2021		2022
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución Prevista	Presu- puestado
1. De resultados					
— Control de empresas (UTH)	250	720	650	800	900
(nº de empresas)	200	550	500	630	700
— Expedientes archivados (UTH)	800	1.520	1.400	1630	1.600
(nº de empresas)	150	460	400	530	500
— Expedientes sancionadores (UTH)	700	540	600	625	725
(nº de empresas)	150	90	100	115	130
2. De medios					
— Efectivos de personal (nº)	15	7	7	12	13